

Secretaría. Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2018-00449-00** la curadora ad litem designada contestó la demanda, proponiendo excepciones previas y de mérito. Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de septiembre de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2018-00449-00
Demandante : Banco Pichincha.
Demandado : Ovadis Miguel Bolaños Zambrano.

Revisado el plenario, encuentra el despacho que la curadora ad litem designada dentro del proceso para representar al ejecutado Ovadis Miguel Bolaños Zambrano, contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, así como la excepción previa contenida en el numeral 1 del artículo 100 del C. G. del P., denominada falta de jurisdicción o competencia.

Ante lo mencionado, y en cuanto a la interposición de excepciones previas en los procesos ejecutivos, el Juzgado considera pertinente aclarar que el numeral 3 del artículo 442 del C. G. del P., establece: "*El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago (...)*".

Por lo tanto, el despacho encuentra improcedente su estudio, al no cumplir con la formalidad establecida por el artículo anteriormente citado, que establece su proposición separada mediante recurso de reposición y no conjuntamente al escrito de contestación de demanda.

En cuanto a las excepciones de mérito propuestas, el juzgado ordenará correr traslado las mismas, de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Visto lo anterior, en mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano el estudio de la excepción previa propuesta por la curadora ad litem designada dentro del proceso, de conformidad a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESE TRASLADO a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito presentadas por la curadora ad litem designada dentro del proceso para representar al ejecutado Ovadis Miguel Bolaños Zambrano, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', written in a cursive style.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**